



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL DESARROLLO ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DURANTE LAS TEMPORADAS 2016-2017

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB) mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, así como las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

- **Escuelas Deportivas de Base Públicas** (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas municipales).
 - o Deportes Colectivos
 - Baloncesto 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Fútbol 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Waterpolo 1 Escuela Deportiva
 - Balonmano 1 Escuela Deportiva
 - Tag Rugby 1 Escuela Deportiva
 - **Voleibol 1 Escuela Deportiva**

 - o Deportes Individuales
 - Atletismo 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Judo 1 Escuela Deportiva
 - Gimnasia Rítm. 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Tenis 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Padel 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Taekwondo 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Natación 1 Escuela Deportiva
 - Esgrima 1 Escuela Deportiva
 - Ciclismo 1 Escuela Deportiva **por Zona**
 - Motociclismo 1 Escuela Deportiva
 - **Gimnasia Artística 1 Escuela Deportiva**
 - **Tiro con Arco 1 Escuela DEportiva**



Delegación Municipal de Deportes

Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322

Fax: 956 78 13 86

E- mail: deportes@sanroque.es

- **Escuelas Deportivas de Base Concertadas** (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).
 - Zona Norte:
 - Vela 1 Escuela Deportiva
 - Hípica 1 Escuela Deportiva
 - Zona Centro
 - Hípica 1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellos entidades deportivas (se incluyen secciones y entidades en general), clubes deportivos y asociaciones de vecinos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, y en el Registro de interés público del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para el caso de las Escuelas Deportivas de Base Concertadas, podrán ser solicitantes las entidades o empresas gestoras de las instalaciones deportivas donde se concertarán las mencionadas escuelas deportivas.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, **dentro del Proyecto de Gestión de la Escuela**.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La finalidad que tiene la concesión de la subvención es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primaran serán los objetivos técnicos – deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- Gastos Federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- Gastos de Arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.



- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- Gastos de Adquisición de material deportivos necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- Gastos de Seguros obligatorios, de RC y de accidentes

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia, competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales, en el momento de presentación de cada solicitud de subvención.
- 4) No desarrollar ningún tipo de actividades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes.
- 5) Ajustarse a lo indicado por la normativa que establezca la Delegación Municipal de Deportes para el programa de “Escuelas Deportivas de Base”.

QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

5.a.) Condiciones Generales:

Denominación: Se considerará Escuela Deportivas de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico – deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as **en edad escolar** en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.



Delegación Municipal de Deportes
Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322
Fax: 956 78 13 86
E- mail: deportes@sanroque.es

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva → Categorías: Prebenjamín y Benjamín.

Nivel de Iniciación Avanzada → Categorías: Alevín e Infantil.

Nivel de Tecnificación → Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las Entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16,00 y las 20,00 h. excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizaran para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2016-2017.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007 de organización de espectáculos Públicos.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas:

La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.



Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico – Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

- o Categorías de Iniciación Deportiva: 2 a 3 sesiones semanales x 1 h. /sesión
(En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas hora de entrenamientos)
- o Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'5 h. /sesión.
- o Categoría de Tecnificación: 3 a 4 sesiones semanales x 2 h. / sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cuál se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.HH.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinadores o Directores de Escuela: Titulación de Técnico Superior Deportivo de su modalidad deportiva.

Entrenador Nivel Tecnificación: Titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad (o entrenador nacional) o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (o INEF).

Monitor:

Técnico de Grado Superior en Animación y Actividades Físico – Deportivas.

Titulación deportiva o académica, expedida por la federación deportiva correspondiente o centro de enseñanza oficial que acredite su capacitación para el desarrollo de la actividad.

5.b.) Seguros obligatorios: Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual.

5.c.) Condiciones Específicas:

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología e Escuela, que para la Temporada 2016/2017 serán las siguientes:



- **Escuelas Deportivas de Base Públicas.** (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales).

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada se dividen:

1.1) Más de 60 alumnos:

- Rugby
- Fútbol

1.2) Menos de 60 alumnos:

- Natación
- Waterpolo

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico – deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada se dividen:

2.1) Más de 35 alumnos:

- Baloncesto
- Judo
- Gimnasia Rítmica
- Tenis
- Padel
- Voleibol
- Gimnasia Artística

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 35 alumnos

- Atletismo
- Balonmano
- Taekwondo
- Esgrima
- Ciclismo
- Motociclismo
- Tiro Arco

Los deportistas y técnicos de estas EDB tendrán un Seguro de Accidentes, bien a través de la licencia deportiva o a través **de una póliza de seguros.**



Delegación Municipal de Deportes
 Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322
 Fax: 956 78 13 86
 E- mail: deportes@sanroque.es

| Condición Específica | Deportes Individuales | | | Deportes Colectivos | | |
|--|------------------------|--|---|---------------------|--|---|
| | Nivel Iniciación | Nivel Iniciación A. | Nivel Tecnificación | Nivel Iniciación | Nivel Iniciación A. | Nivel Tecnificación |
| Nº Alumnos x grupo máximo | 15 (excepto Padel6) | 12 (excepto Padel 6) | 10 | 20 | 18 (excepto Fútbol 11 22) | 18 (excepto Fútbol 11 22) |
| Nº Alumnos x grupo mínimo | 10 (excepto Padel6) | 8 (excepto Padel 4) | 6 | 12 | 12 (excepto Fútbol 11 18) | 12 (excepto Fútbol 11 18) |
| Cuota de Inscripción mensual máxima Para Empadronados | 15 €/ mes | 18 €/ mes | 25 €/ mes | 12 €/ mes | 15 €/ mes | 20 €/ mes |
| Cuota de Inscripción mensual máxima Para No Empadronados | 18 €/ mes | 21 €/ mes | 30 €/ mes | 15 €/ mes | 18 €/ mes | 25 €/ mes |
| Organización de Actividades Obligatorias | 2 | 3 | - | 2 | 3 | - |
| Competiciones Obligatorias | JJDD Estrecho | Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (Como mínimo) | Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo) | JJDD Estrecho | Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (Como mínimo) | Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo) |

- **Escuelas Deportivas de Base Concertadas.** (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

| Condición Específica | Deportes Individuales | | | |
|--|-----------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|
| | | | VELA | HÍPICA |
| Nº Alumnos x grupo máximo | | | 45 (total inscritos) | 45 (total inscritos) |
| Nº Alumnos x grupo mínimo | | | 15 (total inscritos) | 15 (total inscritos) |
| Coste unitario mensual del curso | | | | |
| Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados | | | 30 €/ mes | 30 €/ mes |
| Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados | | | 35 €/ mes | 35 €/ mes |
| Aportación municipal por alumno | | | 45% Coste unitario mensual | 45% Coste unitario mensual |
| Actividades Obligatorias | | | 2 | 2 |
| Competiciones Obligatorias | | | JJDD Estrecho | JJDD Estrecho |



SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde – Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO – DEPORTIVO

a) Objetivos generales y específicos de la EDB.

b) Recursos Humanos:

- * Organigrama
 - Puestos y funciones
 - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.

c) Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitor por alumnos utilizados)

- * Objetivos
- * Contenidos
- * Metodología
- * Temporalización de sesiones
- * Horarios semanales y duración de las sesiones
- * Necesidades de instalaciones

d) Recursos Materiales:

- * Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.
- * Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro – forma valorando económicamente la misma).

e) Previsión de participantes:

- * Para Deportes Colectivos:
 - Nº Equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participo la temporada anterior y puesto en el que resulto clasificado.
 - Relación de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel.
- * Para Deportes Individuales:
 - Relación de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel.
 - En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.

f) Planificación de Actividades y Competiciones:

- * Actividades y Competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles. (Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas)
- * Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.



2. PROYECTO TÉCNICO de GESTIÓN

a) Presupuesto de Gastos:

- * Gastos RRHH
- * Gastos Federativos y Arbitrajes
- * Gastos de Seguros
- * Gastos en Actividades y Competiciones
- * Gastos Material Deportivo
- * Otros gastos generales del Proyecto

b) Presupuesto de Ingresos:

- * Plan de Ingresos.
- * Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).
- * Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total)

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo – social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS SOCIALES (Hasta 20 puntos)

- Nº de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 8 puntos

| Puntos | Nº Participantes |
|--------|--------------------|
| 8 | +150 inscritos |
| 7 | 90 a 145 inscritos |
| 6 | 75 a 89 inscritos |
| 5 | 60 a 74 inscritos |
| 4 | 40 a 59 inscritos |
| 3 | 30 a 39 inscritos |
| 2 | 15 a 29 inscritos |
| 1 | - 15 inscritos |



Delegación Municipal de Deportes
Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322
Fax: 956 78 13 86
E- mail: deportes@sanroque.es

- Nº de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

| | |
|-------------------------|----------|
| Zona Casco | 2 puntos |
| Zona Valle del Guadiaro | 2 puntos |
| Zona Estación férrea | 2 puntos |
| Zona Bahía | 2 puntos |

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2 puntos.

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| Descuentos a Rentas Bajas | Hasta 1,5 puntos |
| Descuentos a Familias Numerosas | Hasta 0,50 puntos |

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 1 punto.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 1 punto.

| | |
|----------------------|-------------------|
| Servicios Médicos | Hasta 0,50 puntos |
| Atención psicológica | Hasta 0,25 puntos |
| Otros | Hasta 0,25 puntos |

CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 45 puntos)

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor nº de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 12 puntos.

| | |
|---|----------------|
| Nº Sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje | Hasta 2 puntos |
| Duración de las sesiones | Hasta 2 puntos |
| Franja Horaria de las sesiones | Hasta 2 puntos |
| Nº de Alumnos por profesor y grupo de trabajo | Hasta 2 puntos |
| Recursos materiales a utilizar | Hasta 2 puntos |
| Programaciones Técnicas | Hasta 2 puntos |

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), estructura estable de la entidad, y experiencia en el desarrollo de Escuelas Deportivas y fomento del deporte base. Hasta 12 puntos

| | |
|---|----------------|
| Organigrama Propuesto | Hasta 4 puntos |
| Personal Técnico y Titulaciones | Hasta 4 puntos |
| Estabilidad y Experiencia con la Delegación | Hasta 4 puntos |

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 6 puntos.



- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva, Hasta 6 puntos.
- La planificación y Diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 2 puntos.
- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial; Hasta 2 puntos
 - Juegos Deportivos del Estrecho
 - Campeonatos Deportivos Escolares
- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc.

| | |
|--|-------------------|
| Planes de Formación para monitores, padres y alumnos | Hasta 1 punto |
| Acciones tutoriales | Hasta 0,50 puntos |
| Otras mejoras | Hasta 0,50 puntos |

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 3 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 30 puntos)

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible.

| | |
|-------------------|--------------|
| 10 – 18 % Déficit | 10 puntos |
| 19 – 29 % Déficit | 8 - 9 puntos |
| 30 – 34 % Déficit | 6 – 7 puntos |
| 35 – 39 % Déficit | 4 – 5 puntos |
| 40 – 44% Déficit | 2 – 3 puntos |
| 45 % Déficit | 1 punto |

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto.

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| +80 % Generación de Recursos Propios | 10 puntos |
| +60 % Generación de Recursos Propios | 8 - 9 puntos |
| +50 % Generación de Recursos Propios | 6 – 7 puntos |
| +40 % Generación de Recursos Propios | 4 – 5 puntos |
| +30 % Generación de Recursos Propios | 2 – 3 puntos |
| +20 % Generación de Recursos Propios | 1 punto |
| -20 % Generación de Recursos Propios | 0 puntos |



Delegación Municipal de Deportes
Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322
Fax: 956 78 13 86
E- mail: deportes@sanroque.es

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.
- La capacidad de gestión para la búsqueda de otras ayudas y patrocinios. Hasta 5 puntos.

| | |
|-----------------|----------|
| + 5.000 € | 5 puntos |
| 3.000 – 5.000 € | 4 puntos |
| 1.000 – 3.000 € | 3 puntos |
| 500 – 1.000 € | 2 puntos |
| - 500 € | 1 puntos |

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

| TABLA de BAREMACIÓN | |
|----------------------------|---|
| 75 – 100 puntos | 100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto) |
| 60 – 74 puntos | 80% Déficit propuesto |
| 30 – 59 puntos | 60% Déficit propuesto |
| 10 – 29 puntos | 40% Déficit propuesto |

OCTAVA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y en los tablones de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y la Delegación Municipal de Deportes, sito en Plaza de Armas Nº 1, y en las Alcaldías de Barrio.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

La documentación se presentará mediante original y copia compulsada, con objeto de que el solicitante pueda retirar los originales una vez hayan sido pasados por Registro de Entrada.



NOVENA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se publicará en la Web y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la lista provisional de Entidades Admitidas, Entidades pendientes de subsanación de documentos, con relación de los mismos a presentar, y Entidades No Admitidas con la causa de la no admisión.

A tal efecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la publicación en el tablón de anuncios y en la Web detallada, para que puedan aportar los documentos requeridos. Una vez transcurridos este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas.

DÉCIMA. EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- c) Aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes.
- d) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Finalizado el plazo de subsanación indicado en el punto Noveno, las solicitudes y proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente:

- El Concejal – Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

- El Jefe de Servicios de la Delegación Municipal de Deportes
- El Coordinador Deportivo de la Delegación Municipal de Deportes

Secretario:

- La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas. Dicha propuesta se elevará a los órganos competentes para su aprobación en plazo máximo de UN mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que la entidad adjudicataria tenga tiempo suficiente para la organización de la EDB hasta la fecha de comienzo de sus clases.

Los órganos competentes para la aprobación de las concesiones de las subvenciones serán:

- **El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía** del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para aquellas subvenciones que **no superen** la cuantía de **30.000,00 €**.
- **La Comisión de Gobernación y Hacienda** del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para aquellas subvenciones que **superen** la cuantía de **30.000,00 €**.

Los acuerdos de estos órganos, serán notificados a las entidades adjudicatarias de la EDB, como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Pleno Municipal.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto;

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada por la Delegación Municipal, o reducirla en cualquier momento.
- No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.



Una vez finalizada la resolución y concesión, todas las subvenciones consecuentes de las mismas, así como todas sus condiciones, se recogerán en un Documento Administrativo de Colaboración que regulara el funcionamiento de las EDB, a firmar entre la Entidad adjudicataria y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Dicho Documento, además servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en tres plazos:

- 1º Plazo -.** 1/3 de la subvención a la firma del convenio, para el caso de aquellas escuelas con equipos o participantes inmersos en competiciones federadas oficiales, y a la mayor brevedad posible para las demás.
- 2º Plazo - .** 1/3 de la subvención una vez finalizado y justificado el primer trimestre de funcionamiento de la EDB.
- 3º Plazo -.** 1/3 de la subvención una vez finalizado y justificado el segundo trimestre de funcionamiento de la EDB.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia del convenio se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad del trabajo realizado.

En los casos de aquellas EDB que con la documentación justificativa correspondiente al segundo trimestre, hubiera justificado el importe completo de la subvención total obtenida, podrá recibir la liquidación completa de la misma.

Para aquellas entidades, que dentro de los tres meses no hubiera justificado los importes percibidos, se le podrá abrir expediente de liquidación económica de la EDB con lo que conllevaría la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos. Dicho expediente sería instruido por la Comisión de Seguimiento.

Dicho cambio de las condiciones de las subvenciones se recogerán en un addenda al Documento Administrativo, y se hará efectiva en el siguiente plazo de pago.

La financiación de las subvenciones que en su totalidad no superarán el importe de 90.000,00 € para la temporada 2015/16, se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 341.00.480.02, recogida en los presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.



DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
2. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.
4. El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los Eventos que organice.
5. Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.
6. Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.
7. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.
8. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.
9. Admitir en todo momento la supervisión – verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB.
10. Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.
11. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Delegación Municipal de Deportes
Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322
Fax: 956 78 13 86
E- mail: deportes@sanroque.es

DECIMOTERCERA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes; Arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago – compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación Municipal de Deportes, que la visará y en su caso comunicará los reparos que existan en las cuentas justificativas o la documentación incompleta para su subsanación, posteriormente se remitirá al departamento de Intervención General del Ayuntamiento.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).



Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.



Delegación Municipal de Deportes

Teléfonos: 956 78 01 06 Ext: 2322

Fax: 956 78 13 86

E- mail: deportes@sanroque.es

DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN